

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2015-00354, informando que la demandada Clínica Martha S. A. En Liquidación allegó poder conferido al Dr. Mario Humberto Urrea Gutiérrez. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00354 00

Villavicencio, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Luis Eduardo Rojas Garzón contra Grupo Temporal Empresarial Empleamos S. A. S. y Otra.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, allegó memorial poder conferido al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ**, por lo cual habrá de tenerse por notificada del auto admisorio de la demanda, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a correr el término para contestar la demanda.

De otra parte, por secretaría notifíquese al curador *ad-litem* de la demandada **GRUPO TEMPORAL EMPRESARIAL EMPLEAMOS S. A. S.**, como quiera que se encuentra debidamente posesionado desde el 12 de junio de 2018 y efectuada la inscripción en el registro de personas emplazadas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio de la demanda a **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada **CLINICA MARTHA S.A. EN LIQUIDACION**, que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia

mediante anotación en estado, comenzará a contarse el término para cancelar la obligación y/o proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **MARIO HUMBERTO URREA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.238.012 y Tarjeta Profesional 190.127 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CUARTO: REMITIR el link del expediente a la cuenta de correo electrónico del apoderado de la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, para efectos de la correspondiente contestación.

QUINTO: NOTIFICAR al curador *ad-litem* de la demandada **GRUPO TEMPORAL EMPRESARIAL EMPLEAMOS S. A. S.**, quien se encuentra debidamente posesionado desde el 12 de junio de 2018.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°049 de fecha 12 de abril de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47d33d1217b4f82381fab8df816725ce612068793d1517738622b02e817e1ac**

Documento generado en 11/04/2023 03:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>